



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Primero (1) de julio de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2000140030022018-00436-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA - COMEDAL

DEMANDADO: JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ Y LAURA MERCEDES  
HINOJOSA MAESTRE.

Auto aprueba liquidación.

La parte ejecutante presenta liquidación del crédito, de la que se corrió traslado a la parte demandada y no propuso objeción alguna y, en consideración que esta se encuentra conforme a lo de ley, se procederá a impartir su aprobación.

En este asunto se evidencia que la ejecutante presenta liquidación del crédito **mes por mes**, conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Y en el asunto demandado se advierte que se pactaron y se reconocieron en el mandamiento de pago intereses moratorios al 2.5% mensual, de ambas obligaciones. En vista del examen realizado a la liquidación presentada por la ejecutante, y de la resultante de la tentativa de la liquidación realizada por el juzgado con los intereses del 2.5% mensual, resulta más favorable al deudor la liquidación presentada por la ejecutante, se procederá impartirle su aprobación.

Con la salvedad de que la obligación No. 1510000022, corresponde a JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ Y LAURA MERCEDES HINOJOSA MAESTRE, y la segunda obligación Pagare No. 1000002366, corresponde al crédito del señor JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ. En consecuencia, se:

RESUELVE:

De conformidad con el numeral 3 del artículo. 446 del C.G.P., apruébese la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**325418c183e65f801096fbf213d5888d45052df96d6122e7c3f0097f3fca0  
5a4**

Documento generado en 01/07/2021 11:43:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**